



RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2024-021

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación"*.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República establece: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales"*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)"*;
- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Creación de empresas públicas.- Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas"*

siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de eficacia, determina: *"Las actuaciones administrativas Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de eficiencia, establece: *"Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de calidad, señala: *"Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, respecto del principio de planificación, determina: *"Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 4. Propiciar la (...) eficiencia, universalidad, accesibilidad, (...) calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;



Que, el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como atribuciones del directorio las siguientes: "(...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."

Que, el número 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, "(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de políticas (...)".

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que: "La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)";

Que, el literal i) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre los deberes y atribuciones del Directorio de las empresas metropolitanas, determina: "(...) i. Conocer los informes del Gerente General (...)";

Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio. - "(...) c. Consignar su voto en las sesiones; d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...)";

Que, el literal b) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad";

Que, el artículo 197 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";

Que, el artículo 198 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: "El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...). e. Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio".

Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en su último inciso señala que son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPO, las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito – EPMTPO, establece:

"9.3.3.1 Gestión de Atención al Usuario. Misión. - Brindar atención a los usuarios, mediante la entrega de información de los servicios que presta la EPMPQ en el Distrito Metropolitano de Quito.

Atribuciones y Responsabilidades: f) Diseñar y aplicar periódicamente encuestas para conocer el grado de satisfacción de los usuarios manejando indicadores de gestión referentes a la calidad de servicio y proponer mejoras al sistema (...);

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GP-2024-0434-M de 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Técnico Presentación de Resultados de Encuesta de Calidad del Servicio, que tuvo por objetivo identificar la percepción del servicio orientado a la satisfacción del usuario; que dentro de sus conclusiones, señala: "Se realizaron 367 encuestas efectivas en un día, (...) a nivel general las personas califican al servicio de transporte de pasajeros como bueno y muy bueno, en un 85%";

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GAF-2024-1764-M de 08 de agosto de 2024, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Económico Nro. 042-2024 "Presentación de Resultados de Encuesta de Calidad del servicio" que, en su recomendación, señala: "En virtud del informe técnico, en el cual se puede observar que para la "presentación de resultados de la encuesta de calidad del servicio", no contiene de actividades que deriven en la erogación de fondos, se recomienda poner en conocimiento de la Gerencia General";

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GJ-2024-0913-M de 13 de agosto de 2024, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, remite el Informe Jurídico de Presentación de Resultados de Encuesta de Calidad del Servicio Nro. DIR-EPMPQ-GJ-2024-027, que entre sus recomendaciones, señala: "De igual forma, esta Gerencia Jurídica recomienda poner en consideración para análisis y posterior conocimiento y resolución del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito el correspondiente informe técnico y económico sobre los resultados de la encuesta de la calidad del servicio que brinda la EPMPQ";

Que, el 21 de agosto de 2024, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1648-OF, se emite la disposición de convocatoria a Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMPQ), a realizarse el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 11h30, en modalidad presencial;

Que, el 22 de agosto de 2024, mediante oficio No. EPMPQ-GG-2024-1099-O, se convoca a los miembros del Directorio, para el día jueves 29 de agosto de 2024, a las 11h30, en modalidad presencial a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2024-006;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0466-O de 29 de agosto de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación y miembro del Directorio, delega, al Ing. Gabriel Iza Borja, Director Metropolitano de Empresas Públicas, a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2024-



006, convocada para el 29 de agosto de 2024, a las 11h30, en modalidad presencial;

Que, a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2024-006, realizada de manera presencial el día jueves 29 de agosto de 2024, asistieron: el señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Presidente del Directorio por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conferida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1222-OF, de 15 de julio de 2023; el Ingeniero Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio; y, el Ingeniero Gabriel Iza Borja, Director Metropolitano de Empresas Públicas, delegado de la Magíster Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación y miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República; artículo 9 y artículo 11 número 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 134 literal i) y artículo 142 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la presentación de resultados de la encuesta de calidad del servicio que brinda la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, correspondiente al año 2024, presentada por el señor Gerente General, que tiene por objetivo identificar la percepción del servicio orientado a la satisfacción del usuario, en base a los informes técnico; económico y jurídico, que se encuentran enunciados dentro de los considerandos, de conformidad con el artículo 134 literal i) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, conforme el informe técnico presentado, dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el mismo, con la finalidad de ir ejecutando acciones tendientes a mejorar la percepción de la calidad del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - En coordinación con la secretaria del Directorio, encárguese a la Coordinación de Comunicación de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.



Dada en la ciudad de Quito DM, el día 29 de agosto del año dos mil veinticuatro.

Christian Cruz

Christian Mauricio Cruz Rodríguez

ADMINISTRADOR GENERAL

DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMPQ

Xavier Vázquez

Xavier Vázquez Hernández

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

PVC/CPV